

RESOLUCIÓN N° 114-MDEGC-SSGEFYAR/2021

Buenos Aires, 10 de mayo de 2021

VISTO: La Ley Nacional N° 26.759 y N° 27.541; La ley 6.292 (texto consolidado por Ley 6.347) La Ordenanza N° 35.514 (texto consolidado por Ley N° 6.347), los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260- PEN/2020 y 167/PEN/21, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, y sus modificatorios, los Decretos Nros. N° 463/2019 (modificado por Decreto 128/20), 578-GCABA/16, y 125/21, las Resoluciones Nros. 1502-GCABA-MEDGC/20 y sus modificatorias, y 33-GCABA-SSCPEE/20 y sus modificatorias, la Resolución Conjunta N° 1/-GCABA-MEDGC/21, el Expediente Electrónico N° 11513389- -GCABA- DGSE/21, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tramita la aprobación del Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria destinado a las Asociaciones Cooperadoras de todos los niveles educativos pertenecientes al Gobierno de la Ciudad y las Asociaciones Cooperadoras pendientes de reconocimiento o que se encuentren suspendidas en sus funciones;

Que el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, han adoptado diferentes medidas con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de la propagación del contagio en la población, en virtud de la pandemia del Coronavirus (Covid-19);

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, el Poder Ejecutivo de la Nación amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigor de dicho decreto prorrogado por DNU-167/PEN/21 hasta el 31/12/2021;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de junio de 2020, a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19), prorrogándose dicha emergencia mediante los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 8/20, 12/20, 15/20, 17/20, 5/21 y 7/21 hasta el 31 de mayo de 2021;

Que a través de la Resolución N° 33-GCABA-SSCPEE/20 y su modificatoria se aprobó la Agenda Educativa 2021, la que establece las diferentes actividades a realizarse en el ciclo lectivo 2021 en los distintos niveles educativos de esta jurisdicción;

Que mediante la Resolución de Firma Conjunta N° 1-GCABA-MEDGC/21 la Ministra de Educación y el Ministro de Salud de la Ciudad, aprobaron el Protocolo para el Inicio de las Clases Presenciales



2021, estableciendo pautas generales para el desarrollo seguro de las clases presenciales en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 125/2021 (modificatorio de Dto. 147/2020) establece que el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los organismos bajo su órbita y los establecimientos educativos bajo su dependencia o por él supervisados son de son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia COVID-19 (Coronavirus);

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347) establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que corresponde, conforme la Ley mencionada precedentemente, al Ministerio de Educación, “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social” y “Planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que conforme Decreto N° 463/2019 (modificado por Decreto 128/20) se aprueba la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se establece entre las funciones primarias de esta Subsecretaría la facultad de “Programar y administrar la prestación de servicios a la comunidad y la relación con las cooperadoras escolares”;

Que mediante Resolución N° 1502-MEDGC/20 la Ministra de Educación de la Ciudad de Buenos Aires delegó en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el COVID-19 (Coronavirus);

Que a través del Decreto N° 578-GCABA/16 se dispuso que el Vicejefe de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, aprueban los programas de gestión, en el marco de sus respectivas competencias, los cuales podrán prever la entrega de subsidios, becas y premios, dentro de la previsión presupuestaria para el ejercicio;

Que la Ordenanza N° 35.514 (texto consolidado por Ley 6.347) en su artículo 11° inc f) establece como una de las fuentes de recursos de las Asociaciones Cooperadoras deviene de las subvenciones que le acuerden;

Que por la Ley 26.759 de Cooperadoras Escolares en su artículo 3°, establece que las respectivas jurisdicciones deben dictar las normas específicas para promover y regular la creación y el



fortalecimiento de las cooperadoras, el reconocimiento de las ya existentes y el seguimiento y control de su funcionamiento;

Que así también prevé que implementarán un registro en cada jurisdicción y establecerán el marco normativo que permita a las cooperadoras escolares la administración de sus recursos;

Que en la mencionada norma detalla que las Cooperadoras Escolares podrán recibir aportes y subsidios que otorguen las autoridades nacionales, provinciales o municipales;

Que se reconoce el rol indispensable y el espacio de participación de las familias como integrantes de la comunidad educativa a través de las Asociaciones Cooperadoras;

Que a tal efecto, se propicia acompañar a las comunidades educativas, a través de las Asociaciones Cooperadoras mediante una asignación, para en caso de ser necesario, poder solventar gastos exclusivos y urgentes, relacionados a los elementos de protección personal y otros elementos necesarios debidamente justificados, en éste contexto de emergencia sanitaria, a fin de garantizar el desarrollo de las actividades educativas de manera presencial en el marco del “Protocolo de Inicio de Clases Presenciales”;

Que dichos gastos deberán encontrarse debidamente justificados, y no reemplaza el servicio adicional de limpieza y provisión de insumos de limpieza brindado por parte de este Ministerio de Educación;

Que en este sentido la medida cuya aprobación se promueve es transitoria y excepcional, circunscripta a los fines aquí establecidos, para lo que se propicia la creación del “Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria” conforme el Anexo I (IF-2021-14560234- GCABA-SSGEFYAR) que se acompaña;

Que así también, se establece que la asignación brindada estará destinado a las Asociaciones Cooperadoras debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación y las Asociaciones Cooperadoras pendientes de reconocimiento o que se encuentren suspendidas en sus funciones en forma anual con 2 (dos) cuotas a otorgar durante los meses de mayo y septiembre del corriente;

Que la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado la debida intervención;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención prestando su conformidad en el marco de sus respectivas competencias;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado intervención en los términos de la Ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.347).

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 1502-GCABAMEDGC/20,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

RESUELVE:



Buenos Aires Ciudad



Seclyt

Artículo 1°.- Créase el Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria, de carácter transitorio y excepcional, para las Asociaciones Cooperadoras de todos los Establecimientos Educativos del Gobierno de la Ciudad y las Asociaciones Cooperadoras pendientes de reconocimiento o que se encuentren suspendidas en sus funciones, con el objeto de solventar gastos como consecuencia de la propagación del COVID-19.

Artículo 2°.- Apruébase el procedimiento que se encuentra como Anexo I (IF-2021-14560234-GCABA-SSGEFYAR), que forma parte integrante del presente de conformidad con los lineamientos generales y objetivos del Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Artículo 3°.- Establézcase que la asignación brindada como consecuencia del Programa creado por el artículo 1° estará destinado a las Asociaciones Cooperadoras debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación y las Asociaciones Cooperadoras pendientes de reconocimiento o que se encuentren suspendidas en sus funciones en forma anual con 2 (dos) cuotas. La segunda cuota a otorgar quedará sujeta a la presentación del informe parcial de certificación en el plazo establecido en el artículo 1° del presente.

(Artículo 3° sustituido por el Artículo 2° de la Resolución N° 217-MEDGC-SSGEFYAR-21, BOCBA N° 6289 del 05/01/2021).

Artículo 4°.- El gasto que demande la implementación del presente será imputado a la Partida Presupuestaria N° 517.55.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento efectúense las comunicaciones oficiales a la Subsecretaria de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y al Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Tomaghelli**



ANEXO I

Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria

1.- OBJETIVOS GENERALES

El Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria consiste en el otorgamiento de una asignación de carácter transitorio y excepcional a las Asociaciones Cooperadoras debidamente reconocidas y a las Asociaciones Cooperadoras pendientes de reconocimiento o que se encuentren suspendidas en sus funciones por el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para solventar los gastos necesarios, exclusivos y urgentes de adquisición de elementos de protección personal y otros elementos necesarios debidamente justificados que permitan cumplir con el Protocolo vigente de Vuelta a Clases Presenciales 2021 en éste contexto de emergencia sanitaria.

Por todo lo expuesto, el presente Programa tiene por finalidad asegurar la provisión de elementos de protección personal y todo aquello vinculado al cumplimiento del Protocolo de Vuelta a Clases vigente, con el objetivo de que cada Establecimiento Educativo pueda adquirir de manera expedita y eficiente, aquello que sea necesario a tal fin, tratándose de bienes cuya provisión es urgente e indispensable.

2.- SUJETOS ALCANZADOS

Las Asociaciones Cooperadoras debidamente reconocidas de todos los niveles educativos pertenecientes al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y las Asociaciones Cooperadoras pendientes de reconocimiento o que se encuentren suspendidas en sus funciones.

3.- BENEFICIO

Se otorgará de forma extraordinaria y transitoria en forma anual, una asignación con 2 (dos) cuotas a otorgar durante los meses de mayo y septiembre del corriente, para su aplicación a: Alcohol en gel 5 litros, barbijos, máscaras, par de guantes descartables, par de guantes para limpieza, paño de microfibra, difusor de alcohol líquido, alcohol líquido al 70 %, rollo de papel tissue, pilas para los termómetros. La enumeración precedente no debe entenderse de forma taxativa, pudiendo adquirir cualquier otro elemento vinculado al cumplimiento del Protocolo vigente, debiendo justificar debidamente su adquisición.



Para el cálculo de la asignación se tendrá en cuenta la matrícula 2021 de cada establecimiento educativo según lo informado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa, dependiente de este Ministerio de Educación, asignando un monto fijo por alumno, y asimismo se tendrá en cuenta la carga horaria correspondiente a cada caso.

Se le requerirá a las Asociaciones Cooperadoras la presentación de un informe de certificación a los efectos de declarar los gastos realizados hasta el momento, incluyendo en el mencionado informe: monto ejecutado, concepto, N° de comprobante, fundamentación del gasto y saldo remanente.

El informe mencionado en el párrafo anterior deberá ser suscripto por las Autoridades Escolares (Director o Vicedirector), el Presidente y el Tesorero de la Asociación Cooperadora y elevado mediante Expediente Electrónico a la Gerencia Operativa de Apoyo a Escuelas y Cooperadoras, dentro de la primer quincena del mes de agosto del corriente.

(Nota al usuario: Se deja constancia que el Artículo 1° de la Resolución N° 217-MEDGC-SSGEFYAR-21, BOCBA N° 6289 del 05/01/2021 proroga hasta el 1° de diciembre de 2021, el plazo previsto para la presentación del informe parcial de certificación previsto en el presente del cual deberá surgir haber ejecutado el 80% del monto transferido en la primera cuota correspondiente al Programa de Asistencia Económica para insumos en el marco de la Emergencia Sanitaria).

4. RENOVACIÓN

El monto a transferir en la segunda cuota, tendrá en consideración lo informado mediante el informe parcial de certificación referenciado en el acápite anterior. La Asociación Cooperadora deberá haber ejecutado el 80% del monto transferido en la cuota 1° como condición necesaria para la transferencia de la segunda cuota.

5. RENDICIÓN

Las Asociaciones Cooperadoras deberán presentar la rendición del 100% de los montos transferidos como máximo el día 30 de diciembre del corriente. En caso de que no se efectuara la rendición de los fondos en tiempo oportuno, se realizara de manera incompleta o no fuera realizada de manera adecuada a lo establecido mediante el presente anexo, se podrán remitir las actuaciones a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y se iniciaran las acciones administrativas y judiciales que correspondieran.

La rendición deberá ser acompañada de los comprobantes y facturas correspondientes a todos gastos incurridos en el marco del presente Programa.

